

ORDENANZA N° 185/84

VISTO:

El Proyecto presentado por la Alianza A. V. – U. P. P., por el cual se solicita la prohibición del Tirado de Materiales sobrantes en otro lugar que no sea el determinado por la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que además de los aspectos ecológicos y de bienestar, la medida puede orientarse a solucionar problemas de relleno en áreas de expansión poblacional, facilitando así la acción emprendida por la Municipalidad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

Art.1º) **PROHIBESE** en la jurisdicción del Departamento de Río Grande, el tirado de materiales sobrantes de apertura de caja y/o retirado por ser suelo vegetal, en la zona costera, terrenos fiscales, o cualquier lugar público. Quedando facultada la Municipalidad para determinar en cada caso el lugar en el cual se depositará dicho material.

Art.2º) Las sanciones que determinen para los transgresores a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán incorporadas a la Ordenanza Fiscal y Tarifaria en vigencia.

Art.3º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1984

MABEL JACOBS

MARIA A. MONDINO